

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL R.C.C
DEMANDANTE	JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
RADICADO	2019-00580
ASUNTO	DEMANDA

Cumplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria, Magistrada Ponente Martha Cecilia Lema que en providencia 14 de diciembre de 2020 revocó el auto que rechazó la demanda proferido previamente por esta dependencia judicial.

Atendiendo que la presente demanda verbal, reúne las exigencias de los artículos 82, 89, 90, 368 y siguientes del Código General del Proceso, así como el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; habrá de admitirse la misma.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoativa de proceso VERBAL DE MAYORCUANTÍA (Responsabilidad Civil Contractual), que promueve JAVIER ALBERTO FERRO GALVIS contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en la forma dispuesta en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020; para ello, se enviará como mensaje de datos a la dirección de correo electrónico señalado en la demanda, por el mismo medio se enviará la demanda y sus anexos, valga decir, de manera simultánea.

Además, deberá advertirse en el correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al

envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. GERMAN ANDRES CAJAMARCA CASTRO, portador de la tarjeta profesional No. 234.541 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante, conforme los términos y para los efectos

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**528dcb1bcf56f0a8b624fac8e7b6b4d100a4e5ea51e8e25a569cd101
92105d0f**

Documento generado en 20/05/2021 12:19:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**